

PREGUNTAS FRECUENTES
Red de Fomento Sostenible
Construcción Sustentable

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

WWW.CORFO.CL



**Gobierno
de Chile**

gob.cl

El siguiente documento contiene el listado de preguntas realizadas, en el marco de las Convocatorias del Instrumento “Red de Fomento Sostenible”, al correo electrónico dispuesto en la página web de Corfo.

Algunas preguntas fueron editadas con el objetivo de ampliar su alcance y/o mejorar su comprensión y aplicación a los intereses del público objetivo de estas Convocatorias.

El presente documento corresponde a una orientación general respecto de las iniciativas, la que en caso alguno consistirá en la formulación del proyecto. Así también, en ningún caso esta orientación implicará la realización de una preevaluación o juicio alguno en relación con los proyectos, ni obstará a su postulación, la cual será evaluada en conformidad con los criterios establecidos en las Bases del Instrumento. Por lo anterior, Corfo se reserva la facultad establecida en el punto 1.5 de las Bases Administrativas Generales (BAG) para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, que consiste en resolver toda controversia o duda en cuanto al correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación, y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación de las bases del presente instrumento, sin perjuicio de los recursos que corresponda en conformidad a la ley.

Asimismo, el contenido del presente documento es sin perjuicio de la facultad de todo eventual postulante a la convocatoria, para formular consultas conforme lo señala el punto 16 de las BAG, al correo electrónico unidadredesproductivas@corfo.cl.

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué se entiende que la convocatoria sea para el “sector construcción”?

R: Para efectos de dicha convocatoria, se entiende que el sector de la construcción comprende un conjunto de actividades que abarcan tanto la edificación de inmuebles —residenciales y no residenciales— como la ejecución de obras de ingeniería civil, tales como la construcción de caminos, puentes, aeropuertos, entre otras (INE, 2012). Este sector forma parte del sector secundario de la economía, ya que implica el procesamiento y transformación de materias primas provenientes del sector primario. A modo de ejemplo, el Servicio de Impuestos Internos (SII) identifica las siguientes actividades económicas:

- Construcción de edificios para uso residencial.
- Construcción de edificios para uso no residencial.
- Construcción de carreteras y líneas de ferrocarril.
- Construcción de proyectos de servicio público.
- Construcción de otras obras de Ingeniería civil.
- Demolición.
- Preparación del terreno.
- Instalaciones eléctricas.
- Instalaciones de gasfitería, calefacción y aire acondicionado.
- Otras instalaciones para obras de construcción.
- Terminación y acabado de edificios.
- Otras actividades especializadas de construcción.

2. ¿Se puede postular solo a una convocatoria en particular, o se pueden realizar más de una postulación, en distintas convocatorias?

R: Las bases del instrumento no restringen ni excluyen la capacidad de postular a ambas convocatorias. Sin perjuicio de ello, se hace presente que la Resolución Electrónica Exenta N° 929, de 2025, de Corfo, que dispone la apertura del proceso de postulación al concurso “RED DE FOMENTO SOSTENIBLE 2025 – CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE”, indica que deberá ejecutarse íntegramente en todas las regiones conforme a las características de la focalización territorial específica de la convocatoria.

3. Las pymes atendidas, ¿deben ser todas empresas que vendan sobre 25.000 UF, ¿o pueden ser desde microempresas?

R: De acuerdo con las Bases del instrumento, en el número 4 letra d), los beneficiarios atendidos deben ser potenciales Pymes, entendiéndose por Pymes a personas naturales y/o jurídicas, con calidad de contribuyente, con ingreso anual por ventas o servicios del giro entre 2.400 UF a las 100.000 UF, en el año calendario anterior o en los últimos 12 meses previos a aquel en que se efectúa la atención. No se permiten contribuyentes que tengan montos inferiores o superiores a referido rango de ingresos.

4. ¿El asociado puede recibir recursos de Corfo para ejecutar parte de las actividades del proyecto o solo entera aportes y participa de los resultados?

R: De acuerdo con las Bases del instrumento, en su número 4 sobre participantes, y a las BAG, en su número 4.6.2, el Asociado tiene como rol el de cofinanciar el proyecto, ya sea a través de aportes pecuniarios y/o valorizados. En tal sentido, no recibe recursos del cofinanciamiento de Corfo para la ejecución de parte de las actividades del proyecto.

5. ¿Existe la posibilidad de utilizar subcontratos de entidades dentro de la estructura del presupuesto?

R: De acuerdo con las BAG, en su número 4.6.1, es posible imputar a la cuenta de operaciones, gastos asociados a la ejecución del proyecto, que contemplen el pago de servicios (o subcontratos) para el desarrollo del proyecto.

6. Una federación nacional que tiene domicilio en una región distinta a la contemplada en la macrozona del concurso, ¿puede postular a dicha convocatoria?

R: De acuerdo con las bases del instrumento, cada participante según la calidad que invoque en la postulación deberá cumplir los requisitos establecidos en el número 4 sobre participantes, y a su vez en el número 12.1 sobre requisitos de admisibilidad. Sea Beneficiario, coejecutor/es, asociado/s, no se exige domicilio determinado. No obstante, en relación con los Beneficiarios Atendidos, éstos deben tener domicilio en alguna de las regiones descritas en cada convocatoria, conforme a la focalización temática y territorial que corresponda.

7. ¿Al coejecutor se le puede pagar por sus servicios?

R: De acuerdo con las Bases del instrumento, en su número 4 sobre participantes, y a las BAG, en su número 4.6.2, el Coejecutor tiene el rol de aportar con capacidades técnicas necesarias y complementarias para la ejecución de actividades esenciales del proyecto. El Beneficiario podrá transferir parte del subsidio de Corfo al coejecutor para financiar actividades de este último, y su relación será regulada a través de un “convenio de coejecución”. Por tanto, no existe un pago para el coejecutor.

8. ¿Qué se entiende por aporte nuevo o pecuniario, y por aporte preexistente o valorizado para este proyecto?

R: De acuerdo con las BAG, en su número 4.6.1 sobre presupuesto y cuentas presupuestarias, el aporte nuevo o pecuniario, se entiende como aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. Por otro lado, el aporte preexistente o valorizado, es el aporte de uso de insumos equipamiento, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

9. ¿Se pueden incorporar viajes del equipo a cargo del proyecto para prospectar tecnologías fuera del país?

R: De acuerdo con las Bases del instrumento, en su número 7.1 letra h), dentro del presupuesto del proyecto se podrán incorporar gastos asociados a la capacitación y perfeccionamiento

del personal nuevo y/o preexistente, en áreas que sean pertinentes a los servicios a prestar por el proyecto “Red de Fomento Sostenible”. Cabe destacar que estos gastos serán parte del proceso de evaluación de Corfo, por lo cual debe cumplir los requisitos señalados en el número 9, evaluación, de las mismas Bases.

10. ¿Puede ser un asociado de otro rubro que pueda aportar recursos y participe en el programa de asistencia de capacidades y contenidos?

R: De acuerdo con las Bases del instrumento, en sus números 4, 8 y 9, la figura del Asociado tiene como foco el aportar recursos, pecuniarios y/o valorizados, al proyecto. Su participación debe estar acotada a lo definido en las Bases.

11. ¿Beneficiarios atendidos deben tener casa matriz en la región de ejecución? Es decir, ¿Pueden tener domicilio fuera de la región, pero operación en la región en la cual se ejecuta el proyecto?

R: De acuerdo con la Resolución Electrónica Exenta N° 929, de 2025, de Corfo, que dispone la apertura del proceso de postulación al concurso “RED DE FOMENTO SOSTENIBLE 2025 – CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE”, las **actividades de los proyectos** deberán focalizarse territorialmente en las regiones definidas por estas. Por tanto, podrán ser beneficiarios atendidos todas las Pymes (empresas con ingresos por ventas o servicios entre las 2.400 y 100.000 UF) que desarrollen su actividad empresarial, al menos, en una de las regiones señaladas.

12. ¿Los Beneficiarios atendidos deben corresponder a un mismo nivel de cadena productiva o pueden ser de distintos segmentos?

R: De acuerdo con las Bases del instrumento, en sus números 8 y 9, la identificación de los beneficiarios atendidos debe ir en concordancia con el diagnóstico realizado y las brechas identificadas en este último. Adicionalmente, los beneficiarios atendidos deben estar alineados con la focalización temática y territorial del concurso.

13. Este instrumento, ¿considera el pago de Overhead a beneficiarios/as?

R: De acuerdo con las Bases del instrumento, en su número 11.1, solo se consideran a nivel presupuestario las cuentas de Recursos Humanos, Operaciones, Administración e Inversión. Por tanto, no se considera la cuenta de Overhead para esta línea de cofinanciamiento.

14. ¿Puede una persona jurídica, postulando como Beneficiario en una convocatoria A, ser Asociado de otro proyecto en una convocatoria B?

R: De acuerdo con las Bases del instrumento, para el caso de proyectos distintos, un co-ejecutor en un proyecto A, puede ser Asociado o Beneficiario de un proyecto B (de la misma u otra región del país). Sin perjuicio de lo anterior, Corfo analizará y evaluará la idoneidad de cada uno de los participantes, de acuerdo con los criterios de evaluación descritos en el número 9.

15. ¿Se requiere una Configuración mínima de equipo para el proyecto?

R: De acuerdo con las Bases del instrumento, en su número 8 y 9.2, se destaca que el equipo de trabajo debe contar con un gerente de dedicación exclusiva, y un equipo multidisciplinario, con capacidades y experiencia acorde al diagnóstico realizado y los servicios a ofrecer. Por tanto, la composición del equipo está definida por la propuesta de valor que se haga como proyecto, no definiendo un número mínimo o máximo de componentes.

16. ¿El proyecto financia infraestructura y habilitación de oficinas?

R: De acuerdo con las bases del instrumento, en su número 7 se puede financiar este tipo de gastos, siempre y cuando sea justificada y alineada con los objetivos del proyecto. Por tanto, esto será parte de la evaluación técnica que Corfo realice, y se tendrá en consideración el diseño asociado al proceso de entrega, de acuerdo con el número 9.2 de las bases.

17. Propuesta de beneficiarios a atender, ¿hay un monto mínimo? En relación con los beneficiarios, realidades regionales y de los territorios, en razón de la cantidad de empresarios según lo indicado en bases.

R: De acuerdo con las Bases del instrumento, no hay mínimos ni máximo de beneficiarios a atender. Sin perjuicio de ello, la cantidad de beneficiarios a atender estará definida, de acuerdo con el número 9.2 de las Bases, por el mercado potencial identificado.

18. ¿Cómo se demuestra la capacidad financiera para la evaluación?

R: De acuerdo con las Bases del instrumento, en su número 9.2 sobre criterios de evaluación, el postulante deberá entregar la información necesaria y fidedigna que ayude a verificar que existe los recursos para aportar el cofinanciamiento exigido. Si el proyecto cuenta con Asociados, la carta de compromiso de aportes es esencial, y si los recursos provienen del Beneficiario, cualquier documento que permita acreditar que los recursos existen.

19. Tengo un grupo de pymes de un mismo rubro, pero ubicadas en distintas regiones, ¿califica para participar?

R: De acuerdo con las Bases del instrumento Resolución Electrónica Exenta N°75, de 2024 y la Resolución Electrónica Exenta 929, de 2025, ambas de Corfo, (Focalización de la convocatoria), los Beneficiarios atendidos deben ser pymes, por tanto, deben tener ingresos por ventas o servicios entre las 2.400 UF y las 100.000 UF, a su vez, deberán desarrollar su actividad empresarial, al menos, en una de las regiones señaladas.

20. ¿Podemos cambiar a los miembros del equipo una vez adjudicado?

R: En rigor, de acuerdo con las BAG, esto si es posible. Sin embargo, esta solicitud debe ser aprobada por Corfo, con anterioridad a la contratación de los profesionales reemplazantes, y deben ser a lo menos, iguales en términos de los elementos descritos en el número 9.2 de las Bases del instrumento, criterios de evaluación, en particular, el subcriterio de equipo de trabajo. En otras palabras, los profesionales que reemplacen a los que venían en la postulación deben poseer las mismas características que estos.

21. Sobre el porcentaje asignado a recursos humanos, se menciona un 60% de tope para preexistentes, ¿existe un % tope para nuevas contrataciones o para este ítem sobre el total del proyecto?

R: De acuerdo con las Bases del instrumento, el mencionado porcentaje solo aplica para Recursos Humanos preexistentes. Por tanto, no se consideran topes específicos para nuevas contrataciones.

22. ¿Se podrá cargar todas las garantías requeridas al financiamiento de Corfo?

R: De acuerdo con las Bases del instrumento, es posible cargar al aporte de Corfo todo el gasto que implica la emisión de una o más garantías para el proyecto.

23. ¿Pueden postular universidades como beneficiarios de este instrumento?

R: En efecto, las universidades pueden ser beneficiarios, en cuanto cumpla con lo indicado en el número 4 letra a) de las Bases del instrumento, es decir, que sea una persona jurídica constituidas en Chile, con al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución. Además, su objeto social o los fines definidos en sus Estatutos o Acta de Constitución deben estar alineados con la actividad que se pretende desarrollar.

24. Respecto de las pymes atendidas: ¿Se debe adjuntar listado al momento de postular?

R: No, este concurso no tiene como requisito la presentación, al momento de la postulación, de una lista de beneficiarios atendidos (pymes).

25. Al revisar las bases del instrumento y la resolución de apertura, no encontramos una referencia explícita a un número mínimo de pymes que deban estar comprometidas en la postulación. ¿Existe algún requisito en cuanto a la cantidad mínima de pymes a atender, o queda a criterio del postulante definir la cobertura y número de beneficiarias atendidas en el marco del diagnóstico y plan de trabajo?

R: De acuerdo con las Bases del instrumento, no hay mínimos ni máximo de beneficiarios a atender. Sin perjuicio de ello, la cantidad de beneficiarios a atender estará definida, de acuerdo con la propuesta de “mercado potencial identificado” presente en el proyecto postulado, conforme el número 9.2 de las Bases (Criterio: Capacidades, Subcriterio: Beneficiarios Atendidos).

26. En la Resolución de apertura se indica que se cofinanciará hasta 1 proyecto, con focalización territorial en las regiones del Maule, Ñuble, Biobío y La Araucanía. ¿Podrían confirmar si este único proyecto debe necesariamente abarcar a las cuatro regiones señaladas, o si es posible presentar un proyecto focalizado en solo una o algunas de ellas?

R: De acuerdo con la Resolución Electrónica Exenta N°929, de 2025, que apertura el concurso “Construcción Sustentable” en el marco del instrumento Red de Fomento Sostenible, la focalización territorial establece que el proyecto deberá ejecutarse íntegramente en las regiones del Maule, Ñuble, Biobío y La Araucanía, por tanto, se requiere que la ejecución contemple acciones en cada una de dichas regiones, sin excepción.

27. ¿Quiénes pueden tener rol de beneficiarios en el caso de la convocatoria? Dado que, en las bases, sólo se indica que "Deberá corresponder a una persona jurídica constituida en Chile. El objeto social o fines establecidos en sus Estatutos o Acta de Constitución deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar." Particularmente si aplica al caso de una universidad o gremios.

R: En efecto, una universidad o una asociación gremial pueden ser beneficiarios, siempre que cumplan con lo establecido en el punto 4, letra a) de las Bases del instrumento Red de Fomento Sostenible, que indica que deben ser una persona jurídica constituida en Chile, con al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución. Además, su objeto social o los fines definidos en sus Estatutos o Acta de Constitución deben estar alineados con la actividad que se pretende desarrollar.

28. Para la focalización de construcción sustentable, se pueden mezclar los ámbitos interés entre regiones mencionados en las bases, sin tener necesariamente que abordar cada objetivo específico referido a la estrategia regional establecido en la resolución (ejemplo : "desarrollo de construcción en uno y dos pisos con madera, como también avanzar en construcción en altura; reducción de la huella de carbono en el proceso constructivo y operacional de la construcción; reducir tiempos en obra en terreno; reducir los residuos de construcción y demolición (RCD)" en la región del Nuble)

R: Lo indicado en la Resolución Electrónica Exenta N°929, de 2025, sobre los intereses regionales es de carácter orientativo, y busca reflejar la realidad y prioridades de cada territorio. Estos lineamientos se **sugieren** con el objetivo de que los postulantes puedan considerar dichos enfoques al momento de diseñar sus propuestas.

Sin embargo, lo fundamental es que la propuesta se enmarque dentro de los tres ejes definidos en la **focalización temática** del instrumento:

- Productividad y modernización del sector de la construcción, para los territorios focalizados
- Sostenibilidad del sector de la construcción, para los territorios focalizados
- Fortalecimiento competitivo de la cadena de valor del sector de la Construcción, para los territorios focalizados.

29. En la postulación para construcción sustentable, ¿existe un mínimo de región a implementar el proyecto?

R: La Resolución Electrónica Exenta N°929, de 2025, establece, en su focalización territorial, que el proyecto debe ejecutarse íntegramente en las regiones del Maule, Ñuble, Biobío y La Araucanía. Por lo tanto, no se contempla un mínimo de regiones, sino que se requiere que el proyecto considere acciones en todas las regiones mencionadas.